

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.956

Martes 18 de Mayo de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1944324

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 92 exenta.- Copiapó, 3 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 6 de abril de 2021, y antecedentes presentados por don Charles Ibarra Pooley, en representación de la empresa Vecchiola Ingeniería y Construcción S.A.; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 6 de abril de 2021, don Charles Ibarra Pooley, en representación de la empresa Vecchiola Ingeniería y Construcción S.A., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación de Calles y Vías, Etapa II, Copiapó, L27", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calzada completa y sentido unidireccional de las vías de la ciudad de Copiapó que se indican en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, entre las fechas y horarios allí indicados.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CVE 1944324

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa y sentido unidireccional de los tramos de las vías y horarios que se indican a continuación, todas de la ciudad de Copiapó:

Tramo	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO	PERIODO		CALZADA	HORARIOS
		Desde/Hasta (calle/avda./Km)	Inicio	Término	Calzada Completa	Inicio/Término
1	Quidora	Andacollo - Colo Colo	07-05-2021	24-05-2021	X	7:00 AM / 08:00 PM
	Julia Aravena	Final de Calle - Colo Colo				
	Mapudungo	Andacollo - Colo Colo				
	Galvarino	Final de Calle - Colo Colo				
2	Tegualda	Av. Los Loros - Pelentauro	07-05-2021	24-05-2021		
	Pedro Montt	Colo Colo - Tegualda				
	Carlos Cortes	Colo Colo - Tegualda				
	Flor del Valle	Av. Los Loros - Pedro Montt				
3	Rio Copiapo	Carlos Condell - Venancio Diaz	07-05-2021	24-05-2021		
	Collas	Carlos Condell - Venancio Diaz				
	Curacas	Carlos Condell-Rafael Sotomayor				
	Atacameños	Carlos Condell- Rafael Sotomayor				
	Changos	Carlos Condell- Rafael Sotomayor				
	Diaguitas	Carlos Condell- Rafael Sotomayor				
	El Trapiche	Carlos Condell- Rafael Sotomayor				
	Rafael Sotomayor	El Capacho - Union de Hormigon				
4	Calle Gmte. Venancio Diaz	Av. El Chañar - Union Hormigon	07-05-2021	01-06-2021		
	Jose Vicente Blanco	Av. El Chañar - Union Hormigon				
	Pablo Neruda	Av. El Chañar - Jose Vicente Blanco				
	Pablo Neruda	Av. Los Loros - Av. El Chañar				
5	Giacinto Prato	Av. El Chañar - Union Hormigon	10-05-2021	07-06-2021		
	Juan Rissi Squella	Av. El Chañar - Final de calle				
	Jose Salomon Cid	Virgilio Cerezo - Juan Rissi Squella				
	Hugo Bordoli	Virgilio Cerezo - Juan Rissi Squella				
6	Covelina	Eleuterio Ramirez - Corcovado	17-05-2021	14-06-2021		
	Pasaje 3	Eleuterio Ramirez - Nantoquita				
	Nantoquita	Los Loros - Malaquita				
7	Limari	Fin de calle - Colo Colo	24-05-2021	21-06-2021		
	Norteñita	Fin de calle - Colo Colo				
	Miramar	Carmen - Colo Colo				
	Carmen	Miramar - Colo Colo				
	Merino	Fin de Calle - San Pedro				
	Arturo Prat	Fin de Calle - San Pedro				

	Colon	Fin de Calle - San Pedro				
	Serrano	Esmeralda - San Pedro				
	Brasil	San Pedro - Union				
	San Pedro	Brasil - Merino				
	Union	Brasil - Inicio de calle				
8	Guillermo Rojas	Circunvalacion Norte - Puyehue	31-05-2021	30-06-2021	x	7:00 AM / 08:00 PM
	Erasmó Hidalgo	Guillermo Rojas - Luis Alamos Luke				
	Naveas	Guillermo Rojas - Luis Alamos Luke				
	Echiburu	Luis Alamos Luke - Final de Calle				
	16 de Octubre	Guillermo Rojas - Luis Alamos Luke				
	Puyehue	Guillermo Rojas - Luis Alamos Luke				
	Calbuco	Luis Alamos Luke - Final de Calle				
	Lullaillaco	Av. Los Loros - Final de Calle				
9	Jose Cayetano Flores	Av. Los Loros - Pedro Montt				
	Pedro Montt	Andacollo - Colo Colo				

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.